

# ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA 17: SERVICIOS

IC-3BCM-2025-17

**FECHA:** 25 de julio de 2025

**ÁREA REQUIRENTES:** 3BCM "MANABI"

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** N° 165

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS AERONAVES PERTENECENTES AL GAE43 "PORTOVIEJO".

**PROVEEDOR:** INNOVATECIS CIA. LTDA

**RUC:** 1792514576001

**TELÉFONO:** +593 26 040 607 / +593 99 523 0692

**DIRECCIÓN:** José María Guerrero N69-170 y Alfonso del Hierro

**CORREO:** innovatec@innovatec.com.ec

**PROFORMA Nro.:** 2025-19343

**FECHA:** 02/07/2025

**CONTACTO:** BÓRQUEZ PANIZZO  
MATEO ANDRÉS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	442170313	Torquímetro [(>10 a 40) N.m / (>7.37 a 30) lb-ft] (Digital o Analógico), MARCA: SNAP ON, MODELO: TER12A, SERIE: 4621427	UNIDAD	1	85.00	85.00
2	442170313	Torquímetro [(>40 a 100) N.m / (>30 a 74) lb-ft] (Digital o Analógico), MARCA: SNAP ON, MODELO: TE50A, SERIE: 4621428	UNIDAD	1	85.00	85.00
3	442170313	Torquímetro [(>100 a 400) N.m / (>74 a 300) lb-ft] (Digital o Analógico), MARCA: SNAP ON, MODELO: QC2RN100, SERIE: 4621420	UNIDAD	1	85.00	85.00
4	442170313	Torquímetro [(>100 a 400) N.m / (>74 a 300) lb-ft] (Digital o Analógico), MARCA: SNAP ON, MODELO: QC2RN100, SERIE: 4621426	UNIDAD	1	85.00	85.00
5	442170313	Torquímetro [(>100 a 400) N.m / (>74 a 300) lb-ft] (Digital o Analógico), MARCA: SNAP ON, MODELO: TE175, SERIE: 4621429	UNIDAD	1	85.00	85.00
						<b>SUBTOTAL</b>
						425.00
						<b>IVA 15%</b>
						63.75
						<b>TOTAL</b>
						488.75

**Notas:**

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA**

La administración de la orden de compra estará a cargo del Sr. Tnte AE VILLAFUERTE TORRES LUIS ALFREDO., quien velará por el cabal y oportunoo cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas sobre la adquisición de los servicios, cumpla con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

<b>ORD.</b>	<b>CPC</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	442170313	TORQUIMETRO	El patrón utilizado para realizar esta calibración es por una barra patrón marca WDRP y un juego de pesas Fuyue Utilización de un transductor de torque Snap-on TBTT y comparación a la inversa.	UNIDAD	1
2	442170313	TORQUIMETRO	El patrón utilizado para realizar esta calibración es por una barra patrón marca WDRP y un juego de pesas Fuyue Utilización de un transductor de torque Snap-on TBTT y comparación a la inversa.	UNIDAD	1
3	442170313	TORQUIMETRO	El patrón utilizado para realizar esta calibración es por una barra patrón marca WDRP y un juego de pesas Fuyue Utilización de un transductor de torque Snap-on TBTT y comparación a la inversa.	UNIDAD	1

	4	442170313	TORQUIMETRO	El patrón utilizado para realizar esta calibración es por una barra patrón marca WDRP y un juego de pesas Fuyue Utilización de un transductor de torque Snap-on TBTT y comparación a la inversa.	UNIDAD	1
	5	442170313	TORQUIMETRO	El patrón utilizado para realizar esta calibración es por una barra patrón marca WDRP y un juego de pesas Fuyue Utilización de un transductor de torque Snap-on TBTT y comparación a la inversa.	UNIDAD	1
Se considerará para este tipo de contratación pago contra-entrega del servicio requerido por la entidad contratante.						
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo para la entrega de la totalidad del bien adquirido es de 20 días calendario.					
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Terminos de referencia					
<b>MULTAS:</b>	<p>Se aplicará la multa al 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>					
<b>GARANTÍA:</b>	<p>De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. se establece la respectiva garantía técnica de los bienes:</p> <p>INNOVATECIS CIA. LTDA, con número de RUC 1792514576001, me permito extender la presente garantía técnica dentro del procedimiento de ínfima cuantía con código de contratación NIC-1768001860001-2025-00039 referente al Servicio de Mantenimiento y calibración de herramientas para el mantenimiento de las aeronaves pertenecientes al GAE43 "PORTOVIEJO". todos los materiales y bienes entregados serán de fábrica, nuevos y de calidad, cumpliendo estrictamente con las Terminos de referencia exigidas por la entidad. Estos bienes contarán con una GARANTÍA TÉCNICA de 12 meses a partir de la firma del ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA.</p> <p>Es importante aclarar que dicha GARANTÍA TÉCNICA NO cubre daños derivados del mal uso, manipulación incorrecta por parte del personal, causas de fuerza mayor, eventos fortuitos, o almacenamiento en condiciones de humedad.</p> <p>NOTA: Los items con defectos de fábrica deberán ser enviados al proveedor para su respectivo arreglo o reemplazo, los costos de envío serán asumidos por el proveedor,</p>					
<b>LUGAR DE ENTREGA:</b>	<p>El lugar designado para la entrega del bien adquirido es Manabí / Portoviejo / Av. Ejército y Av. Bolivariana.</p> <p>En las instalaciones del Fuerte Militar Manabí, diagonal a almacenes TIA S.A, según los términos de referencia / Terminos de referencia ,</p>					

<b>RECEPCIÓN:</b>	<p>La Recepción del bien adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p> <p><b>PROVEEDOR:</b> INNOVATECIS CIA. LTDA  <b>RUC:</b> 1792514576001  <b>TELÉFONO:</b> +593 26 040 607 / +593 99 523 0692  <b>CORREO:</b> innovatec@innovatec.com.ec</p> <p><b>CONTRATANTE:</b> 3BCM "MANABI"  <b>Correo:</b> dcp-gcm12@hotmail.com  <b>Administrador de compra:</b>  <b>TNTE AE. VILLAFUERTE TORRES LUIS ALFREDO</b>  <b>Celular:</b> 0993386328</p>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Terminos de referencia .</li> <li>- La garantía técnica presentada por el contratista.</li> <li>- Las certificaciones de la Unidad Financiera del 3BCM "MANABI" emita, donde acredita la existencia presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.</li> </ul>
<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>PROVEEDOR: INNOVATECIS CIA. LTDA con RUC: 1792514576001, certifica e informa que el bien cumplirá con los Terminos de referencia descritas en la proforma aceptada por el Contratante 3BCM "MANABI" la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La 3BCM "MANABÍ" podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
<b>BASE LEGAL</b>	

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:

*"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

*2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*

*3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

*Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"*

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

*"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.*

*En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."*

**DELEGADO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD**

TCRN DE EM DIEGO ALEXANDER SOTOMAYOR ORTIZ  
**JEFE ADMINISTRATIVO DEL FUERTE MILITAR**  
"MANABÍ".  
**RUC:** 1768001860001

**CONTRATISTA**

INNOVATECIS CIA. LTDA  
REPRESENTANTE LEGAL  
**RUC:** 1792514576001